

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77323408646**

**FUNDACION HUEMU PILLAN**

**ASISTENCIA DE PERSONAS MAYORES ENTREGA DE  
ROPA ALIMENTOS,PAÑALES,REMEDIOS**

**REGISTRO OSFL DISTRIBUIDORA Y/O RECEPTORA DE  
PRODUCTOS CON COMERCIALIZACION INVIABLE**

**LA SERENA, 06/10/2023**

**RES. EX. N° 77323123273 /**

**VISTOS:** La petición administrativa Folio 77323408646 de fecha 26/09/2023 presentada por la fundación ya individualizada, mediante la cual solicita inscripción en el registro de instituciones sin fines de lucro distribuidoras y/o receptoras de productos cuya comercialización se ha vuelto inviable.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, conforme a la Resolución Exenta N° 151 del 28/12/2018; el resolutivo N° 1 establece que las empresas elaboradoras, productoras, importadoras, distribuidoras y comercializadoras de bienes y productos perecibles o no perecibles indicados en las Circulares N° 54, de 02.10.2009; N° 39, de 13.07.2018; y, N° 42, de 09.08.2018, que hayan perdido su valor comercial y, que opten por el castigo de dichos productos mediante su entrega gratuita a una institución sin fines de lucro, deberán hacerlo ajustándose a las instrucciones contenidas en dichas Circulares.

2.- Que, en el resolutivo N° 6 de dicha resolución, establece la creación de un registro especial denominado "Registro de instituciones sin fines de lucro distribuidoras y/o receptoras de productos cuya comercialización se ha vuelto inviable", en el cual deberán inscribirse tanto las instituciones sin fines de lucro que actúen como distribuidoras como aquellas que sean receptoras de productos cuya comercialización sea inviable. Además, se establece el procedimiento para solicitar la inscripción en el registro, y los requisitos que deben cumplir las instituciones.

3.- Que, los requisitos para la inscripción en el registro son los siguientes:

a) Ser una entidad dotada de personalidad jurídica sin fines de lucro, de alguna de las señaladas a continuación:

a.1) Personas jurídicas constituidas conforme a las normas del Título XXXIII, del Libro I, del Código Civil. Para efectos de acreditar su vigencia, el interesado deberá acompañar a su solicitud, un certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 20.500.

a.2) Personas jurídicas religiosas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.638. El interesado deberá acompañar a su solicitud, un certificado que acredite la existencia de su personalidad jurídica, emitido por la autoridad religiosa que la haya erigido o instituido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 19.638, y la constancia de encontrarse vigente la respectiva iglesia, confesión o institución religiosa, en el Registro Público a que se refiere el artículo 10 de la citada ley, acreditada mediante documento emitido por el Ministerio de Justicia.

a.3) Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales constituidas conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.418.

El interesado deberá acompañar a su solicitud, un certificado que acredite la vigencia de su personalidad jurídica.

b) Tener Rol Único Tributario;

c) Tener Inicio de Actividades vigente;

d) No registrar actividades económicas relacionadas con la comercialización de los productos que distribuirá y/o recibirá;

4.- Que, la fundación adjunta certificado que acredita la existencia de su personalidad jurídica, emitido por el Servicio de Registro Civil La Serena con fecha 26 de septiembre del 2023, donde consta encontrarse vigente.

5.- Que, según los registros de este Servicio, la institución solicitante, posee inicio de actividades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado por la FUNDACION HUEMU PILLAN RUT [REDACTED] por cuanto cumple con los requisitos establecidos en Resolución Exenta N°151 de fecha 28/12/2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA LA SERENA

PORTAL DE TRANSPARENCIA

FUNDACION HUEMU PILLAN